



PHT	CLG
	<i>[Signature]</i>

S.J. N° 0545-2023

FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES DECLARADAS INADMISIBLES, SELECCIONADAS, Y RECHAZADAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO: "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA CENTRO - NORTE" AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO. -

VALPARAÍSO, 04 SEP 2023

RES. EXENTA N° 0450

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 45, de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y N° 96, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N°0276, de fecha 28 de junio de 2023, de este Instituto; en el Acta de Evaluación N°01/2023, de iniciativas postuladas al Concurso "Acuicultura de Pequeña Escala (APE) zona Centro-Norte", año 2023, de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios,

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y



Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, en el marco del Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, citado en Vistos, el Consejo Directo de INDESPA, según consta en el Acta N°15, citada en Vistos, acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2023, y en particular, mediante Acuerdo N° 8, se aprobó los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para la ejecución del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA CENTRO-NORTE", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, cuyo objetivo general es promover la actividad de Acuicultura de Pequeña Escala en la Zona Centro - Norte del país, por medio de la provisión de asistencia técnica y el financiamiento de proyectos de inversión en centros de cultivo emplazados en porciones de agua y fondo, o en centros de cultivo emplazados en tierra o terreno de playa, según corresponda, considerando para estos efectos un presupuesto total por la suma de hasta \$1.500.000000.- (mil quinientos millones de pesos), el que, en el caso que no sea asignado en su totalidad, podrá ser distribuido en las restantes convocatorias asociadas a la línea programática de Acuicultura de Pequeña Escala implementada por este Instituto.

4. Que, las referidas bases de concurso establecen que la población objetivo del referido certamen son Personas Naturales que tengan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala y que sean titulares de un centro de cultivo emplazado en porciones de agua y fondo o de un centro de cultivo emplazado en tierra o terreno de playa, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, o Personas Jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), que se encuentren legalmente constituidas, y sean titulares de un centro de cultivo emplazado en porciones de agua y fondo o de un centro de cultivo emplazado en tierra o terreno de playa, o bien, tengan un permiso de acuicultura o acuicultura experimental en Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), las que deberán cumplir obligatoriamente, ambas, con las exigencias establecidas en el artículo 4° del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, aprobado por el artículo primero del DS. (MINECON) N° 045 de 2022, necesarias para ser considerados acuicultores/as de pequeña escala, debiendo además encontrarse debidamente inscritos/as en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

5. Que, con lo anterior, el numeral 6 "Focalización" del precitado Concurso, establece que se focaliza territorialmente en en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso.

6. Que, asimismo, en su Numeral 8 denominado "Etapas y Plazos del Concurso", las Bases de Procedimiento establece que el plazo de postulación al mismo se extendió por un período de 25 días corridos contados desde el día 29 de junio de 2023.

7. Que, en ese contexto, y una vez cerrado el periodo de postulación y recepción de antecedentes, la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, mediante el Acta citada en Vistos, dio cuenta que se recibieron un total de 39 postulaciones al **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA CENTRO-NORTE", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, procediendo a realizar, conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación y matriz de ponderación establecidas en las referidas Bases, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa y evaluación técnica.

8. Que, en atención a lo antes expuesto, conforme a las facultades que me confieren las disposiciones legales, y lo establecido en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, de este origen, y citada en Vistos,

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA CENTRO-NORTE", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los antecedentes y documentos de admisibilidad solicitados en el numeral 11. de las referidas bases de concurso aprobadas por Resolución Exenta N°0276, de fecha 28 de junio de 2023:

Nº	REGION	TIPO POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	RUT	OBSERVACIÓN
1	ATACAMA	OPA	STIBM Y RECOLECTORES DE ORILLA DEL PUERTO DE CALDERA	74.259.900-0	POSTULANTE NO PRESENTA CERTIFICADO APE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 11.2, LETRA h), DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
2	COQUIMBO	OPA	AG DE BUZOS PESCADORES Y RAMAS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY 53-4	71.512.500-5	POSTULANTE NO PRESENTA CERTIFICADO APE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 11.2, LETRA h), DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
3	COQUIMBO	OPA	AG DE BUZOS PESCADORES Y RAMAS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY 53-4	71.512.500-5	POSTULANTE NO PRESENTA CERTIFICADO APE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 11.2, LETRA h), DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
4	COQUIMBO	JURIDICA	COMERCIALIZADORA GERMAN ENRIQUE MERINO ARANEDA EIRL	76.195.425-3	POSTULANTE PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA CON FECHA 28 DE JULIO 2022, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN NUMERAL 11.2, LETRA d) DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.

5	TARAPACA	OPA	STIBM AYUDANTES Y AFINES DE CALETA RIO SECO	74.124.900-6	POSTULANTE NO PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 11.2, LETRA c) DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
6	ATACAMA	NATURAL	VERONICA PATRICIA FRERES BOYENS	7.449.134-0	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO, NI COPIA DE CERTIFICADO DE MATRICULA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 11.1, LETRA d) y g) RESPECTIVAMENTE, DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
7	ATACAMA	NATURAL	HERNÁN ALFONSO FRERES CASTILLO	5.769.160-3	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 11.1, LETRA d), DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
8	ATACAMA	NATURAL	HEDWING INGRID FRERES FRERES	12.222.725-1	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 11.1, LETRA d), DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
9	COQUIMBO	OPA	AG PESCADORES GUAYACAN	73.882.000-2	POSTULANTE NO PRESENTA COPIA DEL RUT DE LA ORGANIZACIÓN DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 11.2, LETRA b) DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
10	COQUIMBO	OPA	AG PESCADORES GUAYACAN	73.882.000-2	POSTULANTE NO PRESENTA COPIA DEL RUT DE LA ORGANIZACIÓN DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 11.2, LETRA b) DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
11	COQUIMBO	OPA	AG BMPA Y RECOLECTORES DE ORILLA EL PANUL	65.385.900-7	POSTULANTE NO PRESENTA COPIA DEL RUT DE LA ORGANIZACIÓN DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 11.2, LETRA b) DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
12	ATACAMA	NATURAL	JOSE RICARDO VERA AVILA	7.608.838-1	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 11.1, LETRA d), DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
13	COQUIMBO	OPA	STI DE PESCADORES 16 DE SEPTIEMBRE	65.112.038-1	POSTULANTE NO PRESENTA COPIA DEL RUT DE LA ORGANIZACIÓN DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 11.2, LETRA b) DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.

14	COQUIMBO	OPA	STI Y RECOLECTORES DE ALGAS MARINAS LA HERRADURA	72.311.100-5	POSTULANTE NO PRESENTA COPIA DEL RUT DE LA ORGANIZACIÓN DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 11.2, LETRA b) DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
15	VALPARAISO	OPA	STIPABM BASICOS INTERMEDIOS Y COMERCIALES POR LA RAZON O LA FUERZA	65.193.393-5	POSTULANTE NO PRESENTA CERTIFICADO APE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 11.2, LETRA h), DE LAS BASES DE POSTULACIÓN Y NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 3, LETRA b), "POBLACIÓN OBJETIVO DEL CONCURSO".
16	VALPARAISO	JURIDICA	MARINE FARMS LIMITADA	77.667.460-5	POSTULANTE NO PRESENTA COPIA PROYECTO TECNICO DE CENTRO DE CULTIVO CON EL CUAL TIENE ASOCIADO CATEGORIA APE, Y NO PRESENTA TOTALIDAD DE LAS COTIZACIONES DESCRITAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 11.2, LETRA f) y g), RESPECTIVAMENTE DE LAS BASES DE CONCURSO.
17	TARAPACA	OPA	SINDICATO Nº 7 ESPERANZA NUEVA DE CHANAVAYITA	65.191.562-7	POSTULANTE NO PRESENTA CERTIFICADO APE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 11.2, LETRA h), DE LAS BASES DE POSTULACIÓN Y NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 3, LETRA b), "POBLACIÓN OBJETIVO DEL CONCURSO".
18	ATACAMA	JURIDICA	ECORANCH LIMITADA	76.873.029-6	POSTULANTE NO PRESENTA CERTIFICADO APE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 11.2, LETRA h), DE LAS BASES DE POSTULACIÓN Y NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 3, LETRA b), "POBLACIÓN OBJETIVO DEL CONCURSO".
19	ANTOFAGASTA	OPA	STIBMAPA RECOLECTORES DE ORILLA Y ALGUEROS O BUZOS APNEA CALETA CONSTITUCION	71.767.900-8	POSTULANTE NO PRESENTA TOTALIDAD DE LAS COTIZACIONES DESCRITAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 11.2, LETRA g), DE LAS BASES DE CONCURSO.

20	ANTOFAGASTA	OPA	STI BUZOS PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA PESCA ARTESANAL CALETA PAPOSO	65.869.260-7	POSTULANTE NO PRESENTA TOTALIDAD DE LAS COTIZACIONES DESCRITAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 11.2, LETRA g), DE LAS BASES DE CONCURSO.
21	COQUIMBO	OPA	STI MUJERES PESCADORAS ARTESANALES MARISCADORAS BUZOS RCOLECTORS DE ORILLA Y LABORES AFINES DE LORD WILLOW	65.063.290-7	POSTULANTE NO PRESENTA TOTALIDAD DE LAS COTIZACIONES DESCRITAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 11.2, LETRA g), DE LAS BASES DE CONCURSO.
22	ANTOFAGASTA	OPA	STIBM Y RAMAS SIMILARES CALETA CIFUNCHO	65.049.870-4	POSTULANTE NO PRESENTA TOTALIDAD DE LAS COTIZACIONES DESCRITAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 11.2, LETRA g), DE LAS BASES DE CONCURSO.
23	ATACAMA	NATURAL	OSTAP WLADIMIR RICARDO WILKOMIRSKY FUICA	3.997.674-9	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 11.1, LETRA d), DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.

2. **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA CENTRO-NORTE", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, aprobadas por Resolución Exenta N°0276, de fecha 28 de junio de 2023:

N°	REGION	NOMBRE POSTULANTE	RUT	CODIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO DE CULTIVO	PONDERACIÓN N %	MONTO A FINANCIAR \$
1	ATACAMA	ALEJANDRO LONGINO MONTERO RODRIGUEZ	10.218.912-4	30117	PORCION DE AGUA Y FONDO	19,85	24.543.750
2	COQUIMBO	SERVICIOS PROFESIONALES DE BUCEO Y ACUICULTURA LIMITADA OPA NANAKU	76.235.428-4	40077	PORCION DE AGUA Y FONDO	20	24.995.845
3	COQUIMBO	SERVICIOS PROFESIONALES DE BUCEO Y ACUICULTURA LIMITADA OPA	76.235.428-4	40031	PORCION DE AGUA Y FONDO	20	24.700.000

		NANAKU					
4	COQUIMBO	AG DE BUZOS PESCADORES Y RAMAS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY 53-4	71.512.500-5	40153	PORCION DE AGUA Y FONDO	19,75	25.000.000
5	ATACAMA	BRUCE ALBERT TRENCH FONTANES	7.216.097-5	30128	PORCION DE AGUA Y FONDO	19,85	23.324.000
6	COQUIMBO	AGPA CALETA TOTORALILLO SUR DE LOS VILOS	71.566.900-5	804042	PORCION DE AGUA Y FONDO	19,5	20.888.000
7	ATACAMA	DAVID ALVARO ESPINOZA CIFUENTES	10.065.845-3	30147	PORCION DE AGUA Y FONDO	19,85	24.732.960
8	COQUIMBO	AG DE BUZOS PESCADORES Y RAMAS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY 53-4	71.512.500-5	40141	PORCION DE AGUA Y FONDO	19,75	25.000.000
9	VALPARAISO	ACUICULTURA JONATHAN ANDRES ALBALLAY RIQUELME EIRL	76.540.142-9	50041	TIERRA	19,85	49.766.148
10	COQUIMBO	MIGUEL ANGEL PAZ GUERRA	12.771.288-3	40177	PORCION DE AGUA Y FONDO	16,85	24.969.175
11	ATACAMA	CAROLINA LEONOR MUÑOZ RIOS	13.109.718-2	30102	PORCION DE AGUA Y FONDO	17	23.133.000
12	VALPARAISO	GUILLERMO GASTON VIDAL GONZALEZ	9.024.884-7	50040	TIERRA	19,85	50.000.000
13	ATACAMA	JOSE ANTONIO BURGOS VILLASECA	8.447.899-7	30143	PORCION DE AGUA Y FONDO	19,85	17.292.280
14	COQUIMBO	JUAN PABLO ORTIZ ZARATE	5.541.954-K	40144	PORCION DE AGUA Y FONDO	13,85	23.303.000
15	ATACAMA	PATRICIO ALBERTO PONCE CORTES	5.044.710-3	30123	PORCION DE AGUA Y FONDO	19,85	16.065.000
TOTAL							397.713.158

3. **RECHÁZASE** la siguiente postulación presentada en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA CENTRO-NORTE", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, por no obtener los puntajes necesarios en la evaluación técnica conforme lo que se indica:

REGION	NOMBRE POSTULANTE	RUT	CODIGO DE CENTRO/AMERB	OBSERVACION
COQUIMBO	AG DE BUZOS PESCADORES Y RAMAS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY 53-4	71512500-5	TONGOY	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA: LA POSTULACIÓN ESTA ASOCIADA A CENTRO DE CULTIVO EN AMERB, AUTORIZADAS PARA CULTIVO DE PIURE Y OSTION Y PROYECTO PRESENTADO INDICA DESARROLLAR CULTIVO DE ALGAS.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que, conforme lo establecido en las Bases de Concurso, las postulaciones que han sido declaradas seleccionadas según lo establecido en el resolutivo 2º de este acto, para la entrega final del beneficio, deberán saldar y haber rendido cuenta de la inversión pendiente y ya exigible, y que actualmente mantienen con INDESPA o con los fondos respecto de los cuales este Instituto es sucesor legal, dentro de los **15 días corridos** posteriores a la comunicación del presente acto. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, **INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir**, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

Asimismo, y de conformidad a lo establecido en las referidas Bases de Concurso, en el evento que el beneficio contemplado para las y los postulantes individuales seleccionados/as sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, será condición para la entrega del aporte, el no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor/a de alimentos. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del presente acto administrativo, **INDESPA no entregará el beneficio**, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).*

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del concurso **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) ZONA CENTRO-NORTE", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**.

7. **NOTÍFIQUESE** el presente Acto Administrativo a las postulaciones que se declararon inadmisibles y rechazadas indicadas en el resuelto N°1 y N°3,

correspondientemente, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

8. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la posibilidad de aclaración de oficio del acto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**


MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

